

Resolución Gerencial N°148-2026-MDP/GM

Pichari, 15 de mayo de 2026

VISTOS:



La Resolución Gerencial N.° 068-2026-MDP/GM, de fecha 16 de marzo de 2026; la Carta N.° 008-2026-MCR/GM, de fecha 13 de mayo de 2026; el Informe N.° 054-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 09 de marzo de 2026; la Opinión Legal N.° 199-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás actuados administrativos que conforman el expediente en un total de siete (07) folios, sobre aclaración de la ampliación de plazo aprobado mediante la citada Resolución, a favor del Contrato N.° 002-2026-MDP/GM-OA; cuyo objeto es la contratación de servicios de injertado de plántones de guanábana a todo costo para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.° 2598229; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”*;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, establece en el numeral 201.1 que, los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión administrativa; asimismo, dispone en el numeral 201.2, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;



Que, con fecha 05 de enero de 2026, se suscribió el Contrato N°02-2026-MDP/GM-OA, derivado de Concurso Público Abreviado N.°028-2025-MDP/OC-2, entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI** y de otra parte, el Sr. **MALCISO CASAFRANCA RICRA**, para la contratación de servicios de injertado de plántones de guanábana a todo costo para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.° 2598229, con un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 068-2026-MDP/GM, de fecha 16 de marzo de 2026, se aprobó la ampliación de plazo por **treinta (30) días** calendario del **Contrato N.° 02-2026-MDP/GM-OA**, cuyo objeto es la contratación del servicios de injertado de plántones de guanábana a todo costo para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N.º 2598229, por causas no imputables al contratista relacionadas con factores climatológicos y la falta de desarrollo vegetativo adecuado de los plántones de guanábana;

Que, mediante Carta N.º 008-2026-MCR/GM, de fecha 13 de mayo de 2026, el representante de Multiservicios DEYLIS, Sr. MALCISO CASAFRANCA RICRA, solicita la aclaración de la Resolución Gerencial N.º 068-2026-MDP/GM, señalando que el artículo primero contiene deficiencias de interpretación respecto a la ampliación de plazo aprobada, debido a que lo consignado en la parte resolutive no guarda concordancia con lo desarrollado y sustentado en el Informe N.º 054-2026-MDP/OA-TRV, emitido por la Oficina de Abastecimiento, así como con la opinión legal emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, generando ambigüedad respecto a los plazos aplicables a los entregables del Contrato N.º 002-2026-MDP/GM-OA;

Que, de la revisión de los actuados administrativos que dieron origen a la emisión de la Resolución Gerencial N.º 068-2026-MDP/GM, se advierte que mediante Informe N.º 054-2026-MDP/OA-TRV, de fecha 09 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo contractual presentada por el Contratista MALCISO CASAFRANCA RICRA, aprobándose únicamente **una ampliación de plazo por treinta (30) días calendario**; en consecuencia, considerando el plazo primigenio del contrato de ochenta (80) días calendario, el nuevo plazo contractual total asciende a ciento diez (110) días calendario; bajo el siguiente cronograma:

REPROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE LOS ENTREGABLES				
DETALLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	DÍAS CALENDARIO	OBSERVACIÓN
PRIMER ENTREGABLE	DEL 06 DE ENERO DE 2026	05 DE FEBRERO DE 2026	30 D.C.	EL PRIMER ENTREGABLE CON LA AMPLIACION DE PLAZO CON LOS 30 D.C., PASA A LA CUARTA VALORIZACIÓN REPROGRAMADA
SEGUNDO ENTREGABLE	06 DE FEBRERO DE 2026	08 DE MARZO DE 2026	30 D.C.	NUMERO DE INJERTADOS EN PLANTONES DE GUANABANA: 7,409.00 UND.
TERCER ENTREGABLE	09 DE MARZO DE 2026	27 DE MARZO DE 2026	18 D.C.	NUMERO DE INJERTADOS EN PLANTONES DE GUANABANA: 9,536.00 UND.
AMPLIACION DE PLAZO DE 30 D.C (R.G.N.º 68-2026-MDP/GM)	28 DE MARZO DE 2026	27 DE ABRIL DE 2026	30 D.C.	NUMERO DE INJERTADOS EN PLANTONES DE GUANABANA: 18,055.00 UND.

Que, mediante Opinión Legal N.º 199-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique Pretell Calderón, quien, previa revisión de los antecedentes administrativos y de la normativa aplicable, opina que resulta procedente la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N.º 02-2026-MDP/GM-OA, presentada por el contratista MALCISO CASAFRANCA RICRA, para cumplir con la presentación del servicio de injertado de plántones de guanábana a todo costo para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2598229, de conformidad a la disposición establecida en el numeral 142.4 del artículo 142º del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N.º 32069; asimismo recomienda tomar en consideración las conclusiones del informe técnico N.º 054-2026-MDP/OA-TRV de fecha 09 de marzo de 2026;

Que, en ese sentido, corresponde aclarar y precisar el artículo primero de la Resolución Gerencial N.º 068-2026-MDP/GM, a efectos de adecuar su contenido a lo efectivamente sustentado en los informes técnico y legal que forman parte integrante del expediente administrativo, incorporando el cronograma correspondiente a los entregables contractuales y precisando el nuevo plazo contractual aprobado, sin alterar el fondo ni el sentido de la decisión adoptada, garantizando con ello la correcta ejecución y supervisión del Contrato N.º 002-2026-MDP/GM-OA;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, así como en ejercicio de las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR el artículo primero de la Resolución Gerencial N.º 068-2026-MDP/GM, de fecha 16 de marzo de 2026, debiendo entenderse con el siguiente tenor:

“ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo por treinta (30) días calendario del Contrato N.º 02-2026-MDP/GM-OA, cuyo objeto es la contratación del servicios de injertado de plántones de guanábana a todo costo para el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN ARTICULACION COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GUANABANA, PITAHAYA, CAMU CAMU Y MARACUYA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.º 2598229, solicitada por el contratista **Sr. MALCISO CASAFRANCA RICRA**, por haberse acreditado de manera fehaciente que el hecho generador relacionado con la falta de desarrollo de los plántones de guanábana y factores climatológicos, cuyo hecho generador finalizó el **24 de febrero de 2026**, circunstancia que ocasionó el retraso en la ejecución del servicio y que no resulta imputable al contratista. En consecuencia, el plazo contractual originalmente previsto de ochenta (80) días calendario queda ampliado por treinta (30) días calendario adicionales, haciendo un total de ciento diez (110) días calendario, conforme al siguiente cronograma:

REPROGRAMACION DEL CRONOGRAMA DE LOS ENTREGABLES				
DETALLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	DIAS CALENDARIO	OBSERVACIÓN
PRIMER ENTREGABLE	DEL 06 DE ENERO DE 2026	05 DE FEBRERO DE 2026	30 D.C.	EL PRIMER ENTREGABLE CON LA AMPLIACION DE PLAZO CON LOS 30 D.C., PASA A LA CUARTA VALORIZACIÓN REPROGRAMADA
SEGUNDO ENTREGABLE	06 DE FEBRERO DE 2026	08 DE MARZO DE 2026	30 D.C.	NUMERO DE INJERTADOS EN PLANTONES DE GUANABANA: 7,409.00 UND.
TERCER ENTREGABLE	09 DE MARZO DE 2026	27 DE MARZO DE 2026	18 D.C.	NUMERO DE INJERTADOS EN PLANTONES DE GUANABANA: 9,536.00 UND.
AMPLIACION DE PLAZO DE 30 D.C (R.G.N.º68-2026-MDP/GM)	28 DE MARZO DE 2026	27 DE ABRIL DE 2026	30 D.C.	NUMERO DE INJERTADOS EN PLANTONES DE GUANABANA: 18,055.00 UND.

La presente decisión se adopta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 142.4 del artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N.° 32069, y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a la documentación que forma parte integrante de la misma".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes e incólumes los demás extremos de la **Resolución Gerencial N.° 68-2026-MDP/GM**, de fecha 16 de mayo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **MALCISO CASAFRANCA RICRA**, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. *Celestino Romin Romero*
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
Contratista
Abastecimiento
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb